



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 2 de septiembre de 2020

Número 204

S u m a r i o

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Secretaría General:
Cánones de regulación y tarifas de utilización del agua para el año 2021 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 1022/18 y 401/19; número 2: autos 640/18 y 680/18; número 3: autos 161/19 y 466/16; número 6: autos 47/20, 148/18, 102/18, 82/20 y 121/17 9

AYUNTAMIENTOS:

- Coria del Río: Modificación del régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación. 18
- Corrección de errores 19
- Lebrija: Expediente de transferencia de créditos 20
- Expediente de crédito extraordinario 20
- Lora del Río: Expediente de modificación de créditos. 21
- Martín de la Jara: Solicitud de clasificación ambiental 21
- La Roda de Andalucía: Lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Policía Local 21
- Utrera: Adenda a convenio urbanístico. 23
- El Viso del Alcor: Convocatoria de subvenciones (BDNS) 24

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Secretaría General

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 103 de 30 de abril de 1986), por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se somete a información pública los siguientes Cánones de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua para el año 2021, calculado de conformidad con lo preceptuado en los artículos 114.3 y 126 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Realizados los cálculos pertinentes, los cánones y tarifas a aplicar serán los que a continuación se detallan:

CANON DE REGULACIÓN DE LOS EMBALSES DE LA BREÑA II Y ARENOSO AÑO 2021

1. Canon de regulación propuesto correspondiente a los usuarios del Sistema de Regulación General - Año 2021.

Los usuarios abonarán los siguientes importes en función del tipo de aprovechamiento:

1.1.—Regulación Directa.

| | <i>Año 2021</i> | <i>Unidad</i> |
|---|-----------------|-------------------|
| Riegos | 25,97 | €/ha |
| Abastecimientos y usos industriales consuntivos | 20.919,81 | €/hm ³ |
| Usos industriales no consuntivos | 2.077,15 | €/hm ³ |
| Aprovechamientos hidroeléctricos | 0,70 | €/Mwh |

1.2.—Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

| | <i>Año 2021</i> | <i>Unidad</i> |
|---|-----------------|-------------------|
| Riegos | 6,49 | €/ha |
| Abastecimientos y usos industriales consuntivos | 5.267,04 | €/hm ³ |
| Usos industriales no consuntivos | 0,00 | €/hm ³ |

1.3.—Zonas regables estatales.

| | <i>Año 2021</i> | <i>Unidad</i> |
|--------------------------|-----------------|---------------|
| Vegas Altas | 25,97 | €/ha |
| Vegas Medias | 25,97 | €/ha |
| Vegas Bajas | 25,97 | €/ha |
| Jandulilla | 25,97 | €/ha |
| Guadalmena | 25,97 | €/ha |
| Guadalén | 25,97 | €/ha |
| Z.R. del Jabalcón | 25,97 | €/ha |
| Genil-Cabra | 25,97 | €/ha |
| Guadalmellato | 25,97 | €/ha |
| Genil (M.D.) | 25,97 | €/ha |
| Genil (M.I.) | 25,97 | €/ha |
| Valle Inferior | 2,17 | €/ha |
| Bajo Guadalquivir | 25,97 | €/ha |
| Marismas de Guadalquivir | 25,97 | €/ha |
| Sector B-XII | 25,97 | €/ha |
| Sector B-XI | 25,97 | €/ha |
| Salado de Morón | 25,97 | €/ha |

1.4.—Grandes zonas regables privadas.

| | <i>Año 2021</i> | <i>Unidad</i> |
|--|-----------------|---------------|
| Cota 400 | 25,97 | €/ha |
| Z. R. Sta. María Magdalena | 25,97 | €/ha |
| Z. R. Ntra. Sra. De los Dolores | 25,97 | €/ha |
| Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río) | 25,97 | €/ha |
| Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad) | 25,97 | €/ha |
| Z. R. de Villafranca | 25,97 | €/ha |
| Z.R. de Fuente Palmera | 25,97 | €/ha |
| Z.R. Riegos de Herrera | 25,97 | €/ha |
| Z.R. Las Pilas | 25,97 | €/ha |
| Z.R. Nuestra Sra. De Gracia | 25,97 | €/ha |
| Z.R. Los Humosos | 25,97 | €/ha |
| Z.R. El Villar | 25,97 | €/ha |
| Z.R. Valdeojos Hornillos | 25,97 | €/ha |
| Z.R. Vega Campo Baza | 25,97 | €/ha |

1.5.—Aprovechamientos hidroeléctricos.

| | <i>Año 2021</i> | <i>Unidad</i> |
|----------------------------------|-----------------|---------------|
| Aprovechamientos hidroeléctricos | 0,70 | €/Mwh |

1.6.—Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.

El abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:

- Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

| | |
|-----------------------------------|---------------------------|
| Embalse de Iznájar | 12.939.051 m ³ |
| Río Hoz y Manantial Fuente Alhama | 8.165.916 m ³ |
| Consumo total | 21.104.967 m ³ |

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta tenemos:

| |
|--|
| P. Iznájar: $12.939.051 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 20.919,81 \text{ €/hm}^3 = 270.682,49 \text{ €}$ |
| Río Hoz y M. Fuente Alhama: $8.165.916 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 5.267,04 \text{ €/hm}^3 = 43.010,21 \text{ €}$ |

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

| | Año 2021 | Unidad |
|---|-----------|-------------------|
| Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos | 14.863,45 | €/hm ³ |

1.7.—Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

| | Año 2021 | Unidad |
|--------|----------|--------|
| Riegos | 6,49 | €/ha |

1.8.—Cultivos de arroz. Las has. cultivadas de arroz estarán afectadas, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

1.9.—Riegos de apoyo al olivar.

Las concesiones de aguas invernales para riegos de olivar, que además soliciten riego de apoyo al olivar con una dotación de 1.000 m³/ha, abonarán un canon de regulación por ambos conceptos (concesión de aguas invernales + riego de apoyo) de 15,58 €/ha.

| | Año 2021 | Unidad |
|--|----------|--------|
| Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía (Dotación de 1.000 m ³ /ha) | 15,58 | €/ha |

1.10.—Facturación mínima. El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

1.11.—Daños al Dominio Público Hidráulico. En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/ de julio de 2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al artículo 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

| Uso del agua | Coste del recurso año 2021 |
|--|----------------------------|
| Agropecuario | 0,094 €/m ³ |
| Abastecimiento e industrial consuntivo | 0,282 €/m ³ |
| Industrial no consuntivo | 0,028 €/m ³ |

1.12.—Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables.

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

| Ahorro s/dotación media | Reducción canon s/apartados a y c |
|--|-----------------------------------|
| Menor o igual al 10% | 5% |
| Entre 10 – 20% | 0% |
| Entre 20 – 30% | 15% |
| Superior al 30% | 20% |
| Dotación inferior ó igual a 2.000 m ³ /ha | 25% |

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 31 de marzo de 2021. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la Campaña de Riego 2019-2020, así como la superficie de riego de dicha campaña.

2. Canon de Regulación del Sistema Breña II –Arenoso para los usuarios del Trasvase Negratín – Almanzora.

| | Año 2021 | Unidad |
|---|------------|-------------------|
| Riegos | 52.648,61 | €/hm ³ |
| Abastecimientos y usos industriales consuntivos | 157.945,84 | €/hm ³ |

No están sujetos al pago de la Tasa por Explotación de Obras y Servicios correspondiente al Decreto 138/1960.

Sevilla a 24 de julio de 2020.—El Presidente, P.A. la Directora Técnica, Carmen Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACIÓN CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE REGULACIÓN GENERAL-CUENCA DEL GUADALQUIVIR AÑO 2021

1.—Relación de cauces directamente regulados con indicación del origen y final de la regulación. Regulación directa:

| Ríos directamente regulados | Origen regulación | Final regulación |
|-----------------------------|---------------------------|-----------------------|
| Guadalquivir | Embalse Tranco de Beas | Desembocadura |
| Castril | Embalse del Portillo | Embalse del Negratín |
| Guadiana Menor | Embalse del Negratín | Guadalquivir |
| Guadalmena | Embalse del Guadalmena | Guadalimar |
| Guadalimar | Desde el embalse de Siles | Embalse del Giribaile |
| Guadalimar | Embalse del Giribaile | Guadalquivir |
| Guadalén | Embalse del Guadalén | Guadalimar |

| Ríos directamente regulados | Origen regulación | Final regulación |
|-----------------------------|------------------------------------|------------------|
| Guarrizas | Embalse de la Fernandina | Guadalén |
| Jándula | Embalse del Jándula | Guadalquivir |
| Yeguas | Embalse del Yeguas | Guadalquivir |
| Guadalmellato | Embalse de San Rafael de Navallana | Guadalquivir |
| Guadajoz | Embalse de Vadomójón | Guadalquivir |
| Guadiato | Embalse de Puente Nuevo | Guadalquivir |
| Genil | Embalse de Iznájar | Guadalquivir |
| Guadalbarcar | Embalse de José Torán | Guadalquivir |
| Corbones | Embalse de Puebla de Cazalla | Guadalquivir |
| Salado de Morón | Embalse de Torre del Águila | Guadalquivir |

Los usuarios de aprovechamientos afectados por los cauces anteriormente citados, les será de aplicación los importes siguientes:

Regulación Directa

| | Año 2021 | Unidad |
|---|-----------|-------------------|
| Riegos | 62,42 | €/ha |
| Abastecimientos y usos industriales consuntivos | 39.831,17 | €/hm ³ |
| Usos industriales no consuntivos | 3.936,19 | €/hm ³ |
| Aprovechamientos hidroeléctricos | 1,38 | €/Mwh |

2.—Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

| | Año 2021 | Unidad |
|---|-----------|-------------------|
| Riegos | 35,38 | €/ha |
| Abastecimientos y usos industriales consuntivos | 29.382,34 | €/hm ³ |
| Usos industriales no consuntivos | 2.155,35 | €/hm ³ |

3.—Zonas regables estatales.

| | Año 2021 | Unidad |
|--------------------------|----------|--------|
| Vegas Altas | 62,42 | €/ha |
| Vegas Medias | 62,42 | €/ha |
| Vegas Bajas | 62,42 | €/ha |
| Jandulilla | 62,42 | €/ha |
| Guadalmena | 62,42 | €/ha |
| Guadalén | 62,42 | €/ha |
| Z.R. del Jabalcón | 62,42 | €/ha |
| Genil-Cabra | 62,42 | €/ha |
| Guadalmellato | 62,42 | €/ha |
| Genil (M.D.) | 62,42 | €/ha |
| Genil (M.I.) | 62,42 | €/ha |
| Valle Inferior | 32,19 | €/ha |
| Bajo Guadalquivir | 62,42 | €/ha |
| Marismas de Guadalquivir | 62,42 | €/ha |
| Sector B-XII | 62,42 | €/ha |
| Sector B-XI | 62,42 | €/ha |
| Salado de Morón | 62,42 | €/ha |

4.—Grandes zonas regables privadas.

| | Año 2021 | Unidad |
|--|----------|--------|
| Cota 400 | 62,42 | €/ha |
| Z. R. Sta. María Magdalena | 62,42 | €/ha |
| Z. R. Ntra. Sra. De los Dolores | 62,42 | €/ha |
| Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río) | 62,42 | €/ha |
| Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad) | 62,42 | €/ha |
| Z. R. de Villafranca | 62,42 | €/ha |
| Z.R. de Fuente Palmera | 62,42 | €/ha |
| Z.R. Riegos de Herrera | 62,42 | €/ha |
| Z.R. Las Pilas | 62,42 | €/ha |
| Z.R. Nuestra Sra. De Gracia | 62,42 | €/ha |
| Z.R. Los Humosos | 62,42 | €/ha |
| Z.R. El Villar | 62,42 | €/ha |
| Z.R. Valdeojos Hornillos | 62,42 | €/ha |
| Z.R. Vega Campo Baza | 62,42 | €/ha |

5.—Aprovechamientos hidroeléctricos.

| | Año 2021 | Unidad |
|----------------------------------|----------|--------|
| Aprovechamientos hidroeléctricos | 1,38 | €/Mwh |

6.—Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.

El abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:

- Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

| | |
|-----------------------------------|---------------------------|
| Embalse de Iznájar | 12.939.051 m ³ |
| Río Hoz y Manantial Fuente Alhama | 8.165.916 m ³ |
| Consumo total | 21.104.967 m ³ |

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta tenemos:

P. Iznájar: $12.939.051 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 39.831,17 \text{ €/hm}^3 = 515.377,60 \text{ €}$

Río Hoz y M. Fuente Alhama: $8.165.916 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 29.382,34 \text{ €/hm}^3 = 239.933,72 \text{ €}$

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

| | Año 2021 | Unidad |
|---|-----------|-------------------|
| Abastecimientos y usos industriales consuntivos | 35.788,32 | €/hm ³ |

7.—Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

| | Año 2021 | Unidad |
|--------|----------|--------|
| Riegos | 35,38 | €/ha |

8.—Cultivos de arroz:

La superficie cultivada de arroz estará afectada, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

9.—Autorizaciones provisionales extraordinarias:

A las autorizaciones provisionales extraordinarias de riego para leñosos y hortícolas se les aplicará el canon de toma correspondiente, ponderados 5:1 sus beneficiarios.

| | Tipo de Regulación | Año 2021 | Unidad | |
|---|----------------------|-----------|-------------------|---------|
| Autorizaciones provisionales extraordinarias | Regulación directa | 66.385,28 | €/hm ³ | (*) |
| Autorizaciones provisionales extraordinarias | Regulación indirecta | 53.108,22 | €/hm ³ | (*)(**) |
| Autorizaciones de extraordinarias riego. | | | | |
| Canon máximo a pagar | Regulación directa | 100 | €/ha | |
| Autorizaciones extraordinarias de riego. | | | | |
| Canon máximo a pagar | Regulación indirecta | 80 | €/ha | |
| Autorizaciones de extraordinarias riego de arroz. | | | | |
| Canon máximo a pagar | Regulación directa | 125 | €/ha | |
| Autorizaciones extraordinarias de riego de arroz. | | | | |
| Canon máximo a pagar | Regulación indirecta | 100 | €/ha | |
| Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar (Dotación 1.500 m ³ /ha). El canon máximo a pagar. | Regulación directa | 75 | €/ha | |
| Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar (Dotación 1.500 m ³ /ha). El canon máximo a pagar. | Regulación indirecta | 60 | €/ha | |

(*) Este valor será utilizado para las autorizaciones a instalaciones termosolares y cualquier otra solicitud que se autorice.

(**) Se considera el 80% del correspondiente a la Regulación Directa.

10.—Riegos de apoyo al olivar.

Las concesiones de aguas invernales para riegos de olivar, que además soliciten riego de apoyo al olivar con una dotación de 1.000 m³/ha, abonarán un canon de regulación por ambos conceptos (concesión de aguas invernales + riego de apoyo) de 48,94 €/ha.

| | Año 2021 | Unidad |
|--|----------|--------|
| Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía (Dotación de 1.000 m ³ /ha) | 48,94 | €/ha |

11.—Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso.

Todos los beneficiarios del Sistema de Regulación General de la Cuenca del Guadalquivir deberán abonar, además del presente canon, el correspondiente Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso, por estar ambos embalses integrados en dicho Sistema.

12.—Facturación mínima.

El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

13.—Daños al Dominio Público Hidráulico.

En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que, a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al artículo 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

| Uso del agua | Coste del recurso año 2021 |
|--|----------------------------|
| Agropecuario | 0,094 €/m ³ |
| Abastecimiento e industrial consuntivo | 0,282 €/m ³ |
| Industrial no consuntivo | 0,028 €/m ³ |

14.—Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

| <i>Ahorro s/dotación media</i> | <i>Reducción canon s/apartados a y c</i> |
|--|--|
| Menor o igual al 10% | 5% |
| Entre 10 – 20% | 10% |
| Entre 20 – 30% | 15% |
| Superior al 30% | 20% |
| Dotación inferior ó igual a 2.000 m ³ /ha | 25% |

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 31 de marzo de 2021. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la Campaña de Riego 2019-2020, así como la superficie de riego de dicha campaña.

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, «Boletín Oficial del Estado» número 30 de 5 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para General conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio, en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Almería, Granada, Málaga, Jaén, Córdoba, Sevilla, Huelva, Badajoz y Ciudad Real, durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados, ante el Excmo. señor Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II o ante los Ingenieros Jefes de las Zonas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Córdoba, Carretera del Brillante, 57, en Granada, Avda. de Madrid, 7, en Jaén, calle Santo Reino 5 y 7, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación, redactados de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla a 24 de julio de 2020.—El Presidente, P.A. la Directora Técnica, Carmen Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DEL AGRIO. AÑO 2021

Regulación Directa. Año 2021.

| | <i>Año 2021</i> | <i>Unidad</i> | <i>Aplicable a</i> |
|------------------------------|-----------------|-------------------|------------------------|
| Uso industrial consuntivo | 63.233,72 | €/hm ³ | 1,4364 hm ³ |
| Uso industrial no consuntivo | 41.288,75 | €/hm ³ | 0,9576 hm ³ |
| Regadío | 68,72 | €/ha | 1.963,06 ha |

Regulación Indirecta. Año 2021.

| | <i>Año 2021</i> | <i>Unidad</i> | <i>Aplicable a</i> |
|------------------------------|-----------------|-------------------|------------------------|
| Uso industrial consuntivo | 34.649,38 | €/hm ³ | 0,4956 hm ³ |
| Uso industrial no consuntivo | 2.155,35 | €/hm ³ | 0,330 hm ³ |

En los datos expuestos, ya se ha considerado la parte correspondiente del Canon de Regulación del Sistema Breña II – Arenoso, por lo que no se les debe de facturar el mismo.

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, «Boletín Oficial del Estado» número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla a 24 de julio de 2020.—El Presidente, P.A. la Directora Técnica, Carmen Nuria Jiménez Gutiérrez.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL BAJO GUADALQUIVIR. AÑO 2021

Tarifa de Utilización del Agua de La Z.R. del Bajo Guadalquivir.

| | <i>Año 2021</i> | <i>Unidad</i> | <i>Aplicable a</i> |
|----------------------------------|-----------------|---------------|--------------------|
| C.R. del Bajo Guadalquivir | 16,35 | €/ha | 41.264,00 ha |
| C.R. Marismas del Guadalquivir | 16,30 | €/ha | 12.836,00 ha |
| C.R. Sector B-XII | 16,01 | €/ha | 14.673,00 ha |
| C.R. Sector B-XI Sur | 16,10 | €/ha | 410,00 ha |
| C.R. Valdeojos y Hornillos | 16,62 | €/ha | 732,00 ha |
| Valle Inferior | 0,21 | €/ha | 18.945,00 ha |
| Aprovechamientos hidroeléctricos | 106.059,00 | € | |

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, «Boletín Oficial del Estado» número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla a 24 de julio de 2020.—El Presidente, P.A. la Directora Técnica, Carmen Nuria Jiménez Gutiérrez.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL SALADO DE MORÓN. AÑO 2021

Tarifa de Utilización del Agua de La Z.R. del Salado de Morón.

| | <i>Año 2021</i> | <i>Unidad</i> | <i>Aplicable a</i> |
|--------------------------|-----------------|---------------|--------------------|
| Z.R. del Salado de Morón | 11,40 | €/ha | 2.240,69 ha |

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, «Boletín Oficial del Estado» número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla a 24 de julio de 2020.—El Presidente, P.A. la Directora Técnica, Carmen Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE ARACENA. AÑO 2021

| | <i>Año 2021</i> | <i>Unidad</i> |
|---|-----------------|---------------|
| Abastecimientos y usos industriales consuntivos | 510.613,08 | € |

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, «Boletín Oficial del Estado» número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla a 24 de julio de 2020.—El Presidente, P.A. la Directora Técnica, Carmen Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE ZUFRE. AÑO 2021

| | <i>Año 2021</i> | <i>Unidad</i> |
|---|-----------------|---------------|
| Abastecimientos y usos industriales consuntivos | 466.890,04 | € |

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, «Boletín Oficial del Estado» número 30 de 5 de febrero de 1960. Sevilla a 24 de julio de 2020.—El Presidente, P.A. la Directora Técnica, Carmen Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DEL HUESNA. AÑO 2021

El Consorcio del Huesna abonará un Canon de Regulación del Embalse del Huesna:

| | <i>Año 2021</i> | <i>Unidad</i> | <i>Aplicable a</i> |
|---|-----------------|-------------------|-----------------------|
| Abastecimientos y usos industriales consuntivos | 54.442,36 | €/hm ³ | 18,20 hm ³ |

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, «Boletín Oficial del Estado» número 30 de 5 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua, redactadas de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla a 24 de julio de 2020.—El Presidente, P.A. la Directora Técnica, Carmen Nuria Jiménez Gutiérrez.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO A SEVILLA. AÑO 2021.

| | <i>Año 2021</i> | <i>Unidad</i> |
|---|-----------------|---------------|
| Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (Aljarafesa) | 337.246,10 | € |

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, «Boletín Oficial del Estado» número 30 de 5 de febrero de 1960. Sevilla a 24 de julio de 2020.—El Presidente, P.A. la Directora Técnica, Carmen Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE LOS MELONARES Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DEL CANAL DEL VIAR (TRAMO DE USO COMPARTIDO). AÑO 2021

El Canon de Regulación del embalse de Los Melonares es:

| | <i>Año 2021</i> | <i>Unidad</i> | <i>Aplicable a</i> |
|---|-----------------|-------------------|-----------------------|
| Abastecimientos y usos industriales consuntivos | 122.585,65 | €/hm ³ | 12,00 hm ³ |

La Tarifa de utilización del agua del canal del Viar (tramo de uso compartido) es:

| | <i>Año 2021</i> | <i>Unidad</i> | <i>Aplicable a</i> |
|--|-----------------|-------------------|-----------------------|
| Abastecimiento a Sevilla y su zona de influencia | 25.649,88 | €/hm ³ | 12,00 hm ³ |
| Z.R. del Viar | 3,02 | €/ha | 11.780,00 ha |

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, «Boletín Oficial del Estado» número 30 de 5 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua, redactadas de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla a 24 de julio de 2020.—El Presidente, P.A. la Directora Técnica, Carmen Nuria Jiménez Gutiérrez.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL VIAR. AÑO 2021

La Zona Regable del Viar abonará una Tarifa de Utilización del Agua de:

| | <i>Año 2021</i> | <i>Unidad</i> | <i>Aplicable a</i> |
|---------------|-----------------|---------------|--------------------|
| Z.R. del Viar | -16,21 | €/ha | 11.780,00 ha |

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, «Boletín Oficial del Estado» número 30 de 5 de febrero de 1960. Sevilla a 24 de julio de 2020.—El Presidente, P.A. la Directora Técnica, Carmen Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DEL PINTADO. AÑO 2021

| | <i>Año 2021</i> | <i>Unidad</i> | <i>Aplicable a</i> |
|----------------------------------|-----------------|---------------|--------------------|
| Zona Regable del Viar | 40,92 | €/ha | 11.780,00 ha |
| Regadíos Particulares | 45,92 | €/ha | 359,39 ha |
| Aprovechamientos hidroeléctricos | 1,00 | €/Mwh | 19.541 Mwh |

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, «Boletín Oficial del Estado» número 30 de 5 de febrero de 1960.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DE EL HUNDIDO. AÑO 2021

La Zona Regable de El Hundido abonará una tarifa de utilización del agua de:

| | <i>Año 2021</i> | <i>Unidad</i> | <i>Aplicable a</i> |
|--------------------|-----------------|---------------|--------------------|
| Z.R. de El Hundido | 433,37 | €/ha | 217,00 |

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, «Boletín Oficial del Estado» número 30 de 5 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Sevilla y Badajoz. Durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla,

Plaza de España, Sector II, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua, redactadas de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla a 24 de julio de 2020.—El Presidente, P.A. la Directora Técnica, Carmen Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACION DE LOS EMBALSES BEMBÉZAR Y DEL RETORTILLO Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL BEMBÉZAR. AÑO 2021

Canon de Regulación de los embalses Bembezar-Retortillo. Año 2021

| | <i>Año 2021</i> | <i>Unidad</i> | <i>Aplicable a</i> |
|--|-----------------|-------------------|-----------------------|
| Zona Regable del Bembézar (Margen Derecha) | 67,29 | €/ha | 11.911,71 ha |
| Zona Regable del Bembézar (Margen Izquierda) | 67,29 | €/ha | 3.622,33 ha |
| Regadíos Particulares | 73,35 | €/ha | 356,3264 ha |
| Abastecimientos del Consorcio Plan Écija | 46.418,32 | €/hm ³ | 20,86 hm ³ |
| Palma del Río (Córdoba) | 46.418,32 | €/hm ³ | 3,07 hm ³ |
| Peñaflor (Sevilla) | 46.418,32 | €/hm ³ | 0,37 hm ³ |
| Hornachuelos y poblados | 46.418,32 | €/hm ³ | 0,53 hm ³ |
| La Puebla de los Infantes | 46.418,32 | €/hm ³ | 0,12 hm ³ |

Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Bembézar. Año 2021

| | <i>Año 2021</i> | <i>Unidad</i> | <i>Aplicable a</i> |
|--|-----------------|---------------|--------------------|
| Zona Regable del Bembézar (Margen Derecha) | 2,36 | €/ha | 11.911,71 ha |
| Zona Regable del Bembézar (Margen Izquierda) | 2,36 | €/ha | 3.622,33 ha |

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, «Boletín Oficial del Estado» número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla a 24 de julio de 2020.—El Presidente, P.A. la Directora Técnica, Carmen Nuria Jiménez Gutiérrez.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GENIL MARGEN IZQUIERDA. AÑO 2021

| | <i>Año 2021</i> | <i>Unidad</i> | <i>Aplicable a</i> |
|-------------------------------------|-----------------|---------------|--------------------|
| Zona Regable Genil Margen Izquierda | 65,25 | €/ha | 5.695,02 ha |

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, «Boletín Oficial del Estado» número 30 de 5 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Córdoba y Sevilla, durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Córdoba, Avda. del Brillante n.º 57, en Córdoba, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación y las tarifas de utilización del Agua, redactados de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla a 24 de julio de 2020.—El Presidente, P.A. la Directora Técnica, Carmen Nuria Jiménez Gutiérrez.

34W-4736

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1022/2018 Negociado: 1B

N.I.G.: 4109144420180011135

De: D/D^a. MANUEL DÍAZ LOZANO

Abogado: RAFAEL ARROYO COTAN PINTO

Contra: D/D^a. INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, EDIFICIO FARNECIO, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO ACTIVA 2008 y ACTIVA MUTUA 2008

Abogado: CARMEN MARIA QUINTERO JOVER

EDICTO

D/D^a M^a AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ACCIDENTAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1022/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. MANUEL DÍAZ LOZANO contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, EDIFICIO FARNECIO, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO ACTIVA 2008 y ACTIVA MUTUA 2008 sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En los Autos referidos al margen, seguidos a instancias de MANUEL DÍAZ LOZANO, contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, EDIFICIO FARNECIO, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO ACTIVA 2008, sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Letrada de la Administración de Justicia D^a MANUELA DÍAZ GUERRA
En SEVILLA, a siete de noviembre de dos mil dieciocho

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D MANUEL DÍAZ LOZANO presenta demanda contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, EDIFICIO FARNECIO, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO ACTIVA 2008 en materia de Seguridad Social.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en los Art. 82.1 y 139 de la L.R.J.S, procede su admisión y señalamiento por el/la Secretario/a Judicial.

SEGUNDO.- Tratándose de un proceso de Seguridad Social procede reclamar de la Entidad Gestora la remisión del expediente original o copia del mismo dentro del plazo de 10 días (Art. 143 de la L.R.J.S)

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir esta demanda presentada en materia de Seguridad Social.
- Señalar el próximo QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE A LAS 9:20 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas N^o 8 de este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA, S/N, EDIF. NOGA, 1^a PLANT.
- La acreditación de la identidad de las partes y su representación procesal se efectuará mediante diligencia previa en la Oficina Judicial ante el Secretario, MEDIA HORA ANTES DEL JUICIO (NO ANTES DE LAS 9 HORAS) conforme al art. 89.7 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.
- El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, asimismo se advierte a las partes que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Dar cuenta a S.S^a del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.
- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 143 LRJS).
- Se requerirá igualmente al correspondiente organismo y éste, en su caso, deberá poner de oficio en conocimiento del juzgado o tribunal, informe de si tiene conocimiento de la existencia de otras demandas en las que se deduzcan pretensiones en relación con el mismo acto o actuación, a los efectos de posibilitar, en su caso, la acumulación de oficio o a instancia de parte.
- Requirase a la parte actora a fin de que nos indique en el plazo de CUATRO DIAS la dirección completa así como el CIF de la empresa demandada EDIFICIO FARNECIO, bajo los apercibimientos legales.
- Dar traslado a S.S^a de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba pericial propuesta por el actor en su escrito de demanda.
- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistido de letrado/graduado social.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PROVIDENCIA DEL/DE LA MAGISTRADA - JUEZ D^{ña}. AURORA BARRERO RODRÍGUEZ

En SEVILLA, a siete de noviembre de dos mil dieciocho

Dada cuenta; en relación a la pruebas solicitadas en el OTROSÍ DIGO TERCERO 3.-PERICIAL de la Demanda de reclamación de incapacidad permanente absoluta, se acceden a las mismas, librándose oficio al Sr. Director del Instituto de Medicina Legal de Sevilla a fin de que se designe médico forense para el reconocimiento de la actora, así como librese oficio al INSS a fin de remitir el expediente administrativo correspondiente para ser unido a las actuaciones.

Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado igualmente prueba documental, y que en caso de admitirse ésta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, si los mencionados documentos no se aportan en ese momento sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada.

Póngase en conocimiento de las partes que el requerimiento o citación es una mera diligencia de preparación de la prueba (Art. 81.4 y 90.3 de la LRJS) y, por tanto, no implica la admisión como pruebas de los documentos requeridos, ni de los testigos o partes o peritos cuya citación se solicita dado que las pruebas se proponen y, en su caso, se admiten y practican el acto del juicio una vez fijados los hechos litigiosos (Art. 87 de la LRJS) sin perjuicio de los supuestos de anticipación o aseguramiento de la prueba contemplados en el Art. 798 de la LRJS.

Contra la presente resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y en cumplimiento de lo mandado, cito a Vd. para que en el día y horas expresadas comparezca ante este Juzgado para celebrar el acto de conciliación y en su caso el juicio con las advertencias que en la anterior resolución se expresan.

En SEVILLA, a 7 de noviembre de 2018.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado EDIFICIO FARNECIO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de agosto de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-5038

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 401/2019 Negociado: 1B

N.I.G.: 4109144420190004233

De: D/Dª. VANESA LUCIA CORREA MORALES

Abogado: DIEGO RAUL VILLEGAS MONTAÑES

Contra: D/Dª. ATE SISTEMAS Y PROYECTOS SINGULARES, S.L.

Abogado:

EDICTO

Dª Mª AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ACCIDENTAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 401/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. VANESA LUCIA CORREA MORALES contra ATE SISTEMAS Y PROYECTOS SINGULARES, S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En los Autos referidos al margen, seguidos a instancias de VANESA LUCIA CORREA MORALES, contra ATE SISTEMAS Y PROYECTOS SINGULARES, S.L., sobre Despidos/ Ceses en general, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Letrada de la Administración de Justicia Dª Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO

En SEVILLA, a veintidós de abril de dos mil diecinueve

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Dª VANESA LUCIA CORREA MORALES, presentó demanda de DESPIDO frente a ATE SISTEMAS Y PROYECTOS SINGULARES, S.L.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 401/2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE A LAS 10:40 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA, S/N, EDIF. NOGA, 1ª. PLANTA, SALA DE VISTAS Nº 8,

- Citar para conciliación a celebrar el mismo día A LAS 10:10 HORAS EN LA 5ª. PLANTA-SECRETARÍA, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

“Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el secretario judicial en el primer caso y el juez o tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.”

- El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.

- Requierase a la parte actora por el PLAZO DE CUATRO DIAS a fin de que presente la carta de despido, bajo apercibimiento de proceder al archivo de las actuaciones en caso de no verificarlo y en su consecuencia dejar sin efecto el señalamiento que viene acordado y admisión de la demanda.

-Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

-Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del Art. 182 LEC.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado.

-Notifíquese la presente resolución, a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO D. FRANCISCO HAZAS VIAMONTE

En SEVILLA, a veintidós de abril de dos mil diecinueve

Dada cuenta; en relación a la prueba solicitada en el OTROSÍ II DICE CONFESION de la Demanda de DESPIDO, se admite la misma, y se pone en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio en la persona de su legal representante, y que en caso de admitirse ésta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado en el OTROSÍ II DICE DOCUMENTAL de la demanda, igualmente prueba documental, y que en caso de admitirse ésta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, si los mencionados documentos no se aportan en ese momento sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada.

Póngase en conocimiento de las partes que el requerimiento o citación es una mera diligencia de preparación de la prueba (Art. 81.4 y 90.3 de la LRJS) y, por tanto, no implica la admisión como pruebas de los documentos requeridos, ni de los testigos o partes o peritos cuya citación se solicita dado que las pruebas se proponen y, en su caso, se admiten y practican el acto del juicio una vez fijados los hechos litigiosos (Art. 87 de la LRJS) sin perjuicio de los supuestos de anticipación o aseguramiento de la prueba contemplados en el Art. 798 de la LRJS.

Notifíquese a las partes.

Contra la presente resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y en cumplimiento de lo mandado, cito a Vd. para que en el día y horas expresadas comparezca ante este Juzgado para celebrar el acto de conciliación y en su caso el juicio con las advertencias que en la anterior resolución se expresan.

En SEVILLA, a 22 de abril de 2019.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado ATE SISTEMAS Y PROYECTOS SINGULARES, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de agosto de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-5039

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 640/2018 Negociado: J

N.I.G.: 4109144420180006848

De: D/Dª. RICARDO MARTIN HERNANDEZ

Abogado: CARLOS GARCIA QUILEZ GOMEZ

Contra: D/Dª. AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA, EMERGYA INGENIERIA SL, T-SYSTEM ITC IBERIA SA y T-SYSTEMS ELTEC SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª. MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 640/2018 se ha acordado citar a T-SYSTEMS ELTEC SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 6 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 10,10 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a T-SYSTEMS ELTEC SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 14 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-4030

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 680/2018 Negociado: J
N.I.G.: 4109144420180007297
De: D/Dª. STIVENS GERARDO GARCIA LEAYZA
Abogado: MARIA JOSE PRIETO DIAZ
Contra: D/Dª. GASFURGO S.L. y ANDRES ROLDAN CARREÑO
Abogado:

EDICTO

D/Dª. MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 680/2018 se ha acordado citar a GASFURGO S.L. y ANDRES ROLDAN CARREÑO como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 10,30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a GASFURGO S.L. y ANDRES ROLDAN CARREÑO.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 20 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-4236

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 161/2019 Negociado: EJ
N.I.G.: 4109144S20140011606
De: D/Dª. ANTONELLA PODDA
Abogado: OLMO LOPEZ FERNANDEZ
Contra: D/Dª. LEGOIMPERIAL SL
Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 161/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. ANTONELLA PODDA contra LEGOIMPERIAL SL se ha dictado DECRETO de fecha 2 de marzo de 2020 cuya parte dispositiva dice:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar a la Empresa demandada ejecutada LEGOIMPERIAL, S.L. con CIF N° B90099516, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 3031,70 euros de principal, más 454,75 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de REVISION (Art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander n° 4022-0000-64-100219, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Repósito”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander n° ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n° 3 de Sevilla, y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “30” y “Social-Repósito”.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de Julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado LEGOIMPERIAL SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-3119

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 466/2016 Negociado: 1J
 N.I.G.: 4109144S20160005046
 De: D/D^a. ELISABET MORAL MORO
 Contra: D/D^a. FOGASA y HORTOFRUTICOLAS EL MAÑO, S.L.

EDICTO

D^a MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 466/2016 a instancia de la parte actora ELISABET MORAL MORO contra FOGASA y HORTOFRUTICOLAS EL MAÑO, S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia N^o 174/2020 de fecha 10-6-20, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por la parte actora frente a la demanda, debo condenar y condeno a la empresa FOGASA y HORTOFRUTICOLAS EL MAÑO, S.L. a que abone a D/D^a. ELISABET MORAL MORO la suma reclamada de 1892,20 € incluyendo el 10% de interés de demora por los conceptos expresados, con condena en costas a la empresa incluyendo los honorarios del graduado social que ha representado a la trabajadora con el límite de 600 €.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y librese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma no cabe/cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en, anunciándolo ante este JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA en los CINCO DIAS siguientes a la notificación de esta Sentencia debiendo consignar en metálico o mediante aval bancario en el caso de que el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita en C/C del Banesto, sucursal de la cantidad objeto de la condena, siendo potestativo el consignar el depósito de euros en dicha cuenta corriente o bien al tiempo de interponerlo.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado HORTOFRUTICOLAS EL MAÑO, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-3120

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 47/2020 Negociado: K
 N.I.G.: 4109144420170005810
 De: D/D^a. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
 Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS
 Contra: D/D^a. CONSTRUCCIONES TENTE S.L
 Abogado:

EDICTO

D/D^a DIANA BRU MEDINA , LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 47/2020 a instancia de la parte actora D/D^a. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra CONSTRUCCIONES TENTE S.L sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 5/03/2020 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

SS^a DISPONE: Despachar ejecución a instancia de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION frente a CONSTRUCCIONES TENTE en cantidad suficiente a cubrir la suma de 323,24 € en concepto de principal, más la cantidad de 48,49 € calculados para intereses, costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el art. 239.4 de la LRJS.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARTIN JOSE MINGORANCE GARCIA, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado CONSTRUCCIONES TENTE S.L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de marzo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4W-3182

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 148/2018 Negociado: L
 N.I.G.: 4109144S20150012194
 De: D/D^a. JESUS ANTONIO LOPEZ HERNANDO
 Abogado: RAFAEL JAVIER GUILLEN BRANDO BERRAQUERO
 Contra: D/D^a. GRUPO HISPANO DE VIGILANCIA Y PROTECCION SL y FOGASA

EDICTO

D/Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 148/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. JESUS ANTONIO LOPEZ HERNANDO contra GRUPO HISPANO DE VIGILANCIA Y PROTECCION SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 15/06/20 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DECLARO parte en esta ejecución a JESUS ANTONIO LOPEZ HERNANDO por la cuantía no satisfecha por el FOGASA.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado GRUPO HISPANO DE VIGILANCIA Y PROTECCION SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4W-3180

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 102/2018 Negociado: L

N.I.G.: 4109144S20170007758

De: D/Dª. JOSE ANTONIO LARA GONZALEZ

Abogado: BLAS SALGUERO OLID

Contra: D/Dª. RABBI 2015 SLU, FOGASA y SUBHANI IMRAN

Abogado:

EDICTO

D/Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 102/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE ANTONIO LARA GONZALEZ contra RABBI 2015 SLU, FOGASA y SUBHANI IMRAN sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto y Auto de fecha 17/06/20 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1.- Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

2.- Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de QUINCE DÍAS para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el FOGASA.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

Se amplía la presente ejecución en el importe de 911,56€ en concepto de reclamación de cantidad a la que fue condenada la demandada RABBI 2015 SLU en la Sentencia de fecha 15/01/18 y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada RABBI 2015 SLU en cuantía suficiente a cubrir dicha suma.

Asimismo, se acuerda dar audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que, en EL PLAZO MÁXIMO DE QUINCE DÍAS, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el art. 239.4 de la LRJS.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. MARTIN JOSE MINGORANCE GARCIA, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado RABBI 2015 SLU y a su Administrador Único SUBHANI IMRAN actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4W-3245

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 82/2020 Negociado: K

N.I.G.: 4109144S20160011684

De: D/Dª. ONISAI SINGULAR SL, ANTONIO SANCHEZ TOSCANO ORDOÑEZ, ANTONIOSANCHEZ TOSCANO SL, IRIS BEAUTIFUL SL, CALZADOS SANCHEZ TOSCANO SL y ELOISA SANCHEZ TOSCANO GONZALEZ

Abogado:

Contra: D/Dª. ONISAI SINGULAR SL, ANTONIO SANCHEZ TOSCANO ORDOÑEZ, ANTONIOSANCHEZ TOSCANO SL, IRIS BEAUTIFUL SL, CALZADOS SANCHEZ TOSCANO SL, EZR FOREVER SL, SOLUCION EZR 2014 SL, ABASTAR CONCURSALES SLP y ELOISA SANCHEZ TOSCANO GONZALEZ

Abogado:

EDICTO

D/Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 82/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. ONISAI SINGULAR SL, ANTONIO SANCHEZ TOSCANO ORDOÑEZ, ANTONIOSANCHEZ TOSCANO SL, IRIS BEAUTIFUL SL, CALZADOS SANCHEZ TOSCANO SL y ELOISA SANCHEZ TOSCANO GONZALEZ contra ONISAI SINGULAR SL, ANTONIO SANCHEZ TOSCANO ORDOÑEZ, ANTONIOSANCHEZ TOSCANO SL, IRIS BEAUTIFUL SL, CALZADOS SANCHEZ TOSCANO SL, EZR FOREVER SL, SOLUCION EZR 2014 SL, ABASTAR CONCURSALES SLP y ELOISA SANCHEZ TOSCANO GONZALEZ sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 12/03/2020 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

SSª DISPONE: Despachar ejecución a instancia de Dª. MARIA ANGELES MUÑOZ ALBERT contra ONISAI SINGULAR SL, ANTONIO SANCHEZ TOSCANO SL, IRIS BEAUTIFUL SL, CALZADOS SANCHEZ TOSCANO SL y ELOISA SANCHEZ TOSCANO GONZALEZ, ANTONIO SANCHEZ TOSCANO ORDOÑEZ en cantidad suficiente a cubrir la suma de 7235,17 € en concepto de principal (4.533,87 euros en concepto de indemnización, 2.135,96 euros en concepto de salarios adeudados y 564,34 euros en concepto de interés de mora) más la suma de 1.085,28 € calculados para intereses, costas y gastos.

Habiendo sido declarada en insolvencia el ejecutado ANTONIO SANCHEZ TOSCANO ORDOÑEZ, por el Juzgado de lo social nº 4 de Sevilla, con fecha 29/07/16, en la ejecución 60/16, dése traslado al FONDO DE GARANTIA SALARIAL y a la parte actora, a fin de que en el término de QUINCE DÍAS HÁBILES inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la LRJS, y ello previo al dictado del decreto de insolvencia de dicha parte ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARTÍN JOSÉ MINGORANCE GARCÍA, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA. Doy fe.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

El embargo de las cantidades ascendentes a la suma de 7235,17 € en concepto de principal (4.533,87 euros en concepto de indemnización, 2.135,96 euros en concepto de salarios adeudados y 564,34 euros en concepto de interés de mora) más la suma de 1.085,28 € calculados para intereses, costas y gastos, que tenga que percibir la ejecutada MARIA ANGELES MUÑOZ ALBERT, en concepto de devolución de Hacienda así como se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que la ejecutada mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es bancarias correspondientes.

Respecto de las cantidades que puedan resultar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a las entidades bancarias de las que sea titular la parte ejecutada, procédase a ordenar telemáticamente el embargo acordado en la base de datos que tienen instaladas en este Juzgado.

Consúltense las bases de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE, Registro Mercantil, Catastro, TGSS, INEM, DGT y AEAT (rentas de trabajo, ingresos y pagos, pagos al tesoro público, cuentas bancarias, impuestos sobre bienes inmuebles, solitudes de devolución, impuesto sobre actividades económicas, transmisiones de valores, planes de pensiones, sin son declarantes o no en Diputaciones Provinciales, fallecidos) y todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 95. 1, h) de la Ley General Tributaria, de colaboración con los jueces y tribunales para la ejecución de resoluciones judiciales firmes, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

Requerir al ejecutado para que presente relación de bienes y derechos de su propiedad suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución con expresión de cargas y gravámenes, en su caso; así como, si se trata de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos; todo ello en el plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de multas coercitivas periódicas al ejecutado que no respondiere debidamente al requerimiento y sanción por desobediencia grave en caso de no presentar relación, incluir bienes que no sean suyos, excluir bienes propios susceptibles de embargo o no desvelar las cargas y gravámenes que pesen sobre ellos. Se requiere al ejecutado para que manifieste los bienes del ejecutado susceptibles de embargo de los que tuviere conocimiento, si a su derecho conviniere, en el plazo de 10 días hábiles.

Dése audiencia al FOGASA por un plazo de 15 días a los fines previstos en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Conforme al art. 1º de la Ley 19/2015 del 13 de julio, comuníquese al Registro Público Concursal, el Auto despachando ejecución contra la empresa ONISAI SINGULAR SL, ANTONIO SANCHEZ TOSCANO SL, IRIS BEAUTIFUL SL, CALZADOS SANCHEZ TOSCANO SL y ELOISA SANCHEZ TOSCANO GONZALEZ con CIF B-90224098, B-41738105, B-90280355, B-41738097, 4.881.788L, una vez que la aplicación informática lo permita.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado ONISAI SINGULAR SL, ANTONIO SANCHEZ TOSCANO ORDOÑEZ, ANTONIOSANCHEZ TOSCANO SL, IRIS BEAUTIFUL SL, CALZADOS SANCHEZ TOSCANO SL y ELOISA SANCHEZ TOSCANO GONZALEZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de mayo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-3179

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 121/2017 Negociado: M
N.I.G.: 4109144S20140013200
De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS
Contra: D/Dª. TREARTE SL

EDICTO

Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 121/2017 a instancia de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra TREARTE SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª Mª DE LOS ANGELES PECHE RUBIO

En SEVILLA, a veinte de enero de dos mil diecisiete.

Transcurrido el plazo legalmente previsto sin que conste la interposición de recurso frente a sentencia, declaro firme la misma y acuerdo:

El archivo de estas actuaciones.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA

Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 5ª.

Tlf: 955.51.90.85/84-662977843/42, Fax: 955043362

N.I.G.: 4109144S20140013200

Procedimiento: 1219/14

Ejecución Nº: 121/2017. Negociado: M

De: D/Dª.: FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Contra: D/Dª.: TREARTE SL

AUTO

En SEVILLA, a trece de julio de dos mil diecisiete.

Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

SSª DISPONE: Despachar ejecución a instancia de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION frente a TREARTE SL, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.426,52 euros en concepto de principal, más la de 485,30 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Habiendo sido declarada en insolvencia el ejecutado por el Juzgado de lo social nº 6 de Sevilla en los autos de Ejecución 264/14, dése traslado al FONDO DE GARANTIA SALARIAL a fin de que en el término de QUINCE DIAS HABILES inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la LRJS, y ello previo al dictado del decreto de insolvencia de dicha parte ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el art. 239.4 de la LRJS.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SRA. D^a. M^a DE LOS ANGELES PECHÉ RUBIO

En SEVILLA, a dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete

Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones, se requiere a la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, para que en un plazo de CINCO DÍAS, manifieste, si dadas las cargas que pesan sobre los bienes propiedad de la parte ejecutada, interesa el embargo de los mismos y ello previo en su caso a la declaración de insolvencia de la parte ejecutada. Se pone en su conocimiento que se encuentra a su disposición la certificación remitida por el Registro de la Propiedad nº 7 de Sevilla.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. LORENA CAÑETE RODRIGUEZ-SEDANO, MAGISTRADA-JUEZ TITULAR del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADA-JUEZ TITULAR EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado TREARTE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de marzo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-3178

AYUNTAMIENTOS

CORIA DEL RÍO

Don Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que se han dictado las siguientes resoluciones municipales, que se transcriben a continuación íntegramente, relativas a la designación de Concejales de esta Corporación Municipal, para que desempeñen sus puestos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, según el caso, con las retribuciones acordadas por el Pleno, en sesión celebrada el 3 de julio de 2019:

Resolución 1463/2020 de 7 de julio, que dice:

«Asunto: Resolución del Alcalde-Presidente don Modesto González Márquez, por la que se acuerda modificar el régimen de dedicación del Concejal del Grupo Municipal de Unión de Ciudadanos Independientes (UCIN), don Juan Manuel Cordero García, pasando de estar en régimen de dedicación exclusiva a parcial del 70%.

Visto el acuerdo del Pleno de fecha 3 de julio de 2019, por el que se aprueba la relación de cargos que se han de desempeñar en régimen de dedicación exclusiva o parcial, se reconocen derechos económicos y se fijan las retribuciones que les correspondan.

Vista la resolución n.º 1264/2019, de 5 de julio, por la que se designa al Concejal del Grupo Municipal de Unión de Ciudadanos Independientes (UCIN), don Juan Manuel Cordero García para que desempeñe su cargo en régimen de dedicación exclusiva.

Visto el escrito presentado por Alcaldía, de fecha 7 de julio de 2020, en el que se comunica a la Delegación de Recursos Humanos el orden y la fecha en la que los Concejales de los Grupos Municipales de la oposición van a desempeñar su cargo en régimen de dedicación parcial al 70%, en el sentido en que se detalla en el cuadro adjunto:

| Orden | Grupo municipal | Alta régimen dedicación parcial 70% | Baja régimen dedicación parcial 70% |
|-------|-----------------|-------------------------------------|--|
| 1.º | PSOE | 08/07/2019 | 07/07/2020 |
| 2.º | UCIN | 08/07/2020 | 07/07/2021 |
| 3.º | PP | 08/07/2021 | 07/07/2022 |
| 4.º | Adelante Coria | 08/07/2022 | Día anterior toma posesión nueva Corporación |

Esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto:

Primero. Modificar el régimen de dedicación en el desempeño de su cargo del Concejal del Grupo Municipal de Unión de Ciudadanos Independientes (UCIN), don Juan Manuel Cordero García, pasando a ser dicha dedicación de exclusiva a parcial al 70%, con fecha de efectos de 8 de julio de 2020.

Segundo. Comunicar dicha variación a la Seguridad Social.

Tercero. Notificar la presente resolución al interesado.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Quinto. Que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de forma íntegra la presente resolución, a los efectos de su general conocimiento. Asimismo, publicar la resolución en la sede electrónica de este Ayuntamiento.»

Resolución 1464/2020 de 7 de julio, que dice:

«Asunto: Resolución del Alcalde-Presidente don Modesto González Márquez, por la que se deja sin efecto a partir del 7 de julio de 2020 la resolución n.º 1276/2019 de 8 de julio de 2019, mediante la cual se designó a la Concejal del PSOE, doña Rocío Fernández Cortés, para que desempeñara su cargo en régimen de dedicación parcial y se acuerda una nueva designación del Concejal del PSOE don Antonio Manuel Martínez Sosa, para que desempeñe su cargo en régimen de dedicación exclusiva.

Visto el acuerdo del Pleno de fecha 3 de julio de 2019, por el que se aprueba la relación de cargos que se han de desempeñar en régimen de dedicación exclusiva o parcial, se reconocen derechos económicos y se fijan las retribuciones que les correspondan.

Vista la resolución n.º 1276/2019 de 8 de julio por la que se designa a la Concejal del PSOE, doña Rocío Fernández Cortés, para que desempeñe su cargo en régimen de dedicación parcial.

Visto el escrito presentado por el Grupo Municipal Socialista, de fecha 25 de junio de 2020, solicitando la baja de doña Rocío Fernández Cortés como Concejal del PSOE y el alta del nuevo Concejal, don Antonio Manuel Martínez Sosa.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto:

Primero. Dejar sin efecto a partir del 7 de julio de 2020 la resolución n.º 1276/2019 de 8 de julio de 2019, mediante la cual se designó a la Concejal del PSOE, doña Rocío Fernández Cortés, para que desempeñara su cargo en régimen de dedicación parcial.

Segundo. Designar al Concejal del Grupo Municipal Socialista don Antonio Manuel Martínez Sosa para que desempeñe su cargo en régimen de dedicación exclusiva con fecha de efectos desde el día 8 de julio de 2019.

Tercero. Dar de alta en el régimen general de la Seguridad Social al designado, don Antonio Manuel Martínez Sosa, con fecha de 8 de julio de 2020, de conformidad con el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de baja en dicho régimen a doña Rocío Fernández Cortés con fecha 7 de julio de 2020.

Cuarto. Notificar la presente resolución a los interesados.

Quinto. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sexto. Que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de forma íntegra la presente resolución, a los efectos de su general conocimiento. Asimismo, publicar la resolución en la sede electrónica de este Ayuntamiento.»

Coria del Río a 26 de agosto de 2020.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

34W-5003

CORIA DEL RÍO

Corrección de errores

La Delegación Municipal de Recursos Humanos, Régimen Interior y Participación Ciudadana ha dictado resolución número 1632/2020, de 14 de agosto, del siguiente tenor literal:

«Asunto: Resolución de la Teniente de Alcalde-Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior y Participación Ciudadana sobre rectificación de error material en la convocatoria para la selección de personal laboral temporal dentro del Programa «Inserta Coria».

Visto que mediante resolución núm. 462/2020, de 12 de febrero se aprobaron la convocatoria y las bases para la contratación laboral temporal de personal por el Ayuntamiento para el desarrollo y ejecución del Programa «Inserta Coria», objeto del expediente 2020/RHU_01/000041.

Visto que la convocatoria junto con sus bases fueron objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (BOP núm. 57, de 10 de marzo de 2020), en el tablón físico de edictos de este Ayuntamiento, en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal y en el portal de transparencia de este Ayuntamiento.

Advertido un error material en el Anexo I de dichas bases, referido a la convocatoria, concretamente en el apartado de retribución de los distintos puestos a convocar, de coordinador y docente/tutor, habiéndose concretado las mismas como cantidades totales brutas al mes, cuando se trata realmente de cantidades totales brutas al año.

Visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 21 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual establece lo siguiente:

«Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.»

Esta Delegación Municipal, en virtud de las competencias que le han sido delegadas por la Alcaldía, mediante resolución núm. 1491/2020, de 10 de julio, modificada por la resolución núm. 1502/2020, de 15 de julio, por la presente ha resuelto:

Primero. Rectificar el error material de las bases y convocatoria para la selección de personal laboral temporal dentro del Programa «Inserta Coria», aprobada mediante resolución núm. 462/2020, de 12 de febrero, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 21 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el siguiente sentido:

— Respecto al puesto de Coordinador, en el Anexo I de dichas bases, en el apartado 1.4 referido a la retribución,

Donde dice:

1.4 Retribución: 28.800 euros brutos/mes (referido a jornada completa).

Debe decir:

1.4 Retribución: 28.800 euros brutos/año (referido a jornada completa).

— Respecto al puesto de Docente-Tutor/a, en el Anexo I de dichas bases, en el apartado 2.4 referido a la retribución,

Donde dice:

2.4 Retribución: 25.600 euros brutos/mes (referido a jornada completa).

Debe decir:

2.4 Retribución: 25.600 euros brutos/año (referido a jornada completa).

Segundo. Publíquese la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en tablón físico de edictos de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal.»

Este anuncio se publica con la fecha que figura en el pie de firma electrónica, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal.

Coria del Río a 20 de agosto de 2020.—La Teniente de Alcalde-Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior y Participación Ciudadana, Silvia Gracia Galán.

34W-5001

LEBRIJA

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado alguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, adoptado en sesión plenaria de fecha 3 de junio de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179.4 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, quedando de la siguiente forma:

EXPEDIENTE NÚMERO 1. TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS ENTRE DIFERENTES ÁREAS DE GASTO

Altas de créditos

| Aplicación presupuestaria | Crédito actual | Modificación | Total crédito |
|---------------------------|----------------|--------------|---------------|
| 04.231.48106 | 448.000 € | 52.000 € | 500.000 € |
| 07.431.47903 | 0 € | 200.000 € | 200.000 € |

Bajas de créditos

| Aplicación presupuestaria | Crédito actual | Modificación | Total crédito |
|---------------------------|----------------|--------------|---------------|
| 06.334.22799 | 86.602,26 € | 52.000 € | 34.602,26 € |
| 06.334.2260900 | 108.000 € | 100.000 € | 8.000 € |
| 10.338.22699 | 142.165,68 € | 100.000 € | 42.165,68 € |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Lebrija a 25 de agosto de 2020.—El Alcalde en funciones, David Pérez Hormigo.

34W-5000

LEBRIJA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Lebrija por el que se convalida el expediente de modificación de créditos n.º 1/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario.

Convalidar la resolución de Alcaldía 1156/2020, de 1 de junio, por la que se aprobó el crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para la aplicación del superávit presupuestario, destinado a financiar gastos en Servicios Sociales y promoción social de la política de gasto 23 por efecto de la crisis sanitaria de COVID-19, por un importe de 448.000 €, lo que se publica a los efectos del artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19:

Altas en aplicaciones de gastos:

| Aplicación presupuestaria | Crédito actual | Modificación | Total crédito |
|---------------------------|----------------|--------------|---------------|
| 04.231.48106 | 0 € | 448.000 € | 448.000 € |

Estado de ingresos:

| Aplicación presupuestaria | Crédito actual | Modificación | Total crédito |
|---------------------------|----------------|--------------|---------------|
| 87000 | 0 € | 448.000 € | 448.000 € |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Lebrija a 25 de agosto de 2020.—El Alcalde en funciones, David Pérez Hormigo.

34W-4998

LORA DEL RÍO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2020, acordó la aprobación inicial de modificación de crédito número 68/2020, que según se propone en el expediente, se realiza con el siguiente detalle:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 68/2020

Altas en aplicaciones de gastos

| Aplicación | | | Descripción | Créditos Iniciales | Crédito extraordinario | Créditos finales |
|------------|-----------|-----------|---|--------------------|------------------------|------------------|
| Orgánica | Programas | Económica | | | | |
| 25 | 341 | 61900 | Sustitución césped artificial campo fútbol Lora del Río | 0,00 | 158.389,01 | 158.389,01 |
| 25 | 341 | 60900 | Instalación césped artificial campo fútbol Ciudad Deportiva SSGG 1.4 | 0,00 | 345.576,01 | 345.576,01 |
| 17 | 151 | 62202 | Reforma Caseta Feria a Centro Exposiciones, etc. (aportación municipal) | 0,00 | 252.702,77 | 252.702,77 |
| 25 | 341 | 61901 | Adecuación edificio acceso en polideportivo municipal El Priorato | 0,00 | 43.332,21 | 43.332,21 |
| TOTAL | | | | 0,00 | 800.000,00 | 800.000,00 |

Altas en concepto de ingresos

| Aplicación: Económica | | | Descripción | Euros |
|-----------------------|------|-------|---|------------|
| Cap. | Art. | Conc. | | |
| 9 | 1 | 100 | Préstamos recibidos a largo plazo de entes del sector público | 800.000,00 |
| TOTAL INGRESOS | | | | 800.000,00 |

Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en consonancia con el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria de fecha 29 de junio de 2020 se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Lora del Río a 3 de agosto de 2020.—El Alcalde, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

34W-4557

MARTÍN DE LA JARA

Doña Rosa María Chíncoa Mora, Alcaldesa accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que presentada por don Guillermo Montes Aguilar, en representación propia, solicitando Calificación Ambiental de la actividad «Establecimiento de hostelería especial con música pub», en calle El Pozo n.º 56 (referencia catastral 5788071UG-2058N0001ZI) de este término municipal, la cual se incluye dentro de las enumeradas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En cumplimiento con lo dispuesto en Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, en la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de Medidas Normativas para Reducir las Trabas Administrativas para las Empresas, en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a abrir período de información pública por de veinte días; publicándose en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportuno.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las Dependencias Municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento www.martindelajara.es. y en el Portal de la Transparencia de esta Corporación Local <http://transparencia.martindelajara.es/es/transparencia/buscador-de-Transparencia/>.

Martín de la Jara a 18 de agosto de 2020.—La Alcaldesa accidental, Rosa María Chíncoa Mora.

34W-4875-P

LA RODA DE ANDALUCÍA

Don Juan Jiménez Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Mediante resolución n.º 312/2020 de 24 de agosto de 2020, se ha aprobado la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión del proceso selectivo para la cobertura en propiedad de dos plazas de Policía Local en el Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.

«Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para la provisión de dos plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ilmo. Ayuntamiento de La Roda de Andalucía»

Considerando:

Primero.—Expirado el plazo de presentación de instancias para participar en el proceso de selección de dos plazas de Policía Local, Oferta de Empleo Público de 2019, convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 114 de fecha 24 de abril de 2020.

Segundo.—En cumplimiento de lo establecido en las Bases de la Convocatoria, publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 68 de 23 de marzo de 2020.

Esta Alcaldía, en uso de las facultades que le ampara la normativa vigente:

Ha resuelto:

Primero: Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de dos plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, por el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición:

Admitidos:

| <i>Apellidos</i> | <i>Nombre</i> | <i>DNI</i> |
|---------------------|------------------|------------|
| González Jiménez | Francisco Javier | ...328G |
| Sánchez García | Moisés | ...210J |
| Reyes Segura | Álvaro | ...952H |
| Salazar Gordo | Juan Alberto | ...058L |
| López Gimbert | Rafael | ...104S |
| Estepa Rodríguez | Rafael | ...994N |
| Carballo Calderón | Francisco Manuel | ...860L |
| Ruiz González | José Antonio | ...578G |
| Chía Gallego | Francisco Javier | ...581Z |
| Hernández Valiente | David | ...801Z |
| Núñez Alfaro | Valentín | ...190E |
| Fernández Blanco | Francisco José | ...344X |
| Rodríguez Domínguez | Francisco Manuel | ...560X |
| Jiménez Díaz | Ricardo | ...526K |
| García Caballero | Javier | ...425R |
| Aguado Rodríguez | Manuel | ...845C |
| Linero Lobillo | Sergio | ...289T |

Excluidos:

| <i>Apellidos</i> | <i>Nombre</i> | <i>DNI</i> | <i>Causas de exclusión</i> |
|-------------------|-----------------|------------|----------------------------|
| Úbeda Zafra | José Antonio | ...775T | 5 y 6 |
| Saborido Quiñones | Almudena | ...257C | 5, 6 y 8 |
| Rodríguez Galván | Enrique Manuel | ...470L | 1, 5 y 6 |
| López Correa | Eva | ...308J | 5 y 6 |
| Manchado Aguilar | Rubén | ...322S | 2 y 5 |
| Marín Ávila | Jesús | ...520N | 5 y 6 |
| Villalba Guerrero | José Antonio | ...391F | 5 y 6 |
| Ruiz Ruiz | Ismael | ...117C | 2 y 5 |
| Rodríguez Martín | Alberto | ...547D | 2 y 5 |
| Macías Pliego | Pedro | ...550J | 2, 5 y 8 |
| Giráldez Pavón | José Miguel | ...709F | 5 |
| Torres Trujillo | Jorge | ...627P | 5 y 6 |
| Guillén Aroca | Jerónimo | ...909X | 5 y 6 |
| González Valencia | Fernando | ...769T | 5 y 6 |
| Muñoz Cortés | Diego | ...110L | 5, 6 y 9 |
| Álvarez Suárez | Juan José | ...407B | 4,5,6,7 y 10 |
| Heredía Doroteo | Alejandro | ...813Q | 2 y 5 |
| Rosales Correa | Francisco José | ...226X | 5 y 6 |
| Fuentes Prado | Andrea | ...753F | 5 y 6 |
| Checa Marfil | Alberto | ...813Z | 5 y 6 |
| Humanes Rodríguez | Francisco | ...783X | 5 y 6 |
| Serrano Humanes | Manuel | ...863C | 5 y 6 |
| Torres Moreno | Jesús | ...293M | 5 y 6 |
| Vega Leyva | Ismael Santiago | ...521X | 5 y 6 |
| Debé Ortiz | Daniel | ...909T | 5 y 6 |
| Lara Padilla | Rafael | ...616A | 5 y 6 |

| Apellidos | Nombre | DNI | Causas de exclusión |
|-------------------|------------------|-----------|---------------------|
| Guerra García | Luis Antonio | ...432Y | 2, 5 y 6 |
| Buendía Aroca | Alberto | ...595N | 5 y 6 |
| Martos Alé | Auxiliadora | ...004R | 2, 5 y 6 |
| Arroyo Sánchez | José | ...826N | 2, 5 y 6 |
| Ramírez Vela | Sandra | ...780T | 2 y 5 |
| Pernía Debe | Verónica | ...312Y | 5 y 6 |
| Fernández Gallego | Lucas | ...843C | 2 y 5 |
| Zambrano Rivera | Manuel Jesús | ...541B | 3, 6 y 11 |
| Gálvez Fernández | José Ángel | ...337R | 2 |
| Palomo Díaz | Francisco | ...956G | 2, 4 y 10 |
| Del Pino Moyano | Juan Carlos | ...282H | 5 |
| Ramos Rueda | Francisco Javier | ...482R | 5 y 6 |
| Chaves Romero | Sandra | ...141V | 5 y 6 |
| Pino Montilla | David | ...624F | 5 y 6 |
| Linares Bermúdez | Ismael | ...278R | 5 y 6 |
| Palomo de la Cruz | Ezequiel | ...235V | 2 y 5 |
| Jiménez Moyano | Emilio José | ...767X | 2 y 8 |
| Encabo Muela | Jesús | ...006M | 4,5 y 6 |
| Núñez Rincón | Amalia | ...871A | 5 y 6 |
| Aragón Moraga | Celia | ...196T | 5 y 6 |
| Cervantes Dopico | Carlos Alejandro | ...910X | 5 y 6 |
| Alba Rando | Rafael | ...422Y | 5 y 6 |
| Torres Moreno | Jesús | ...293M | 5 y 6 |
| Cruz Gómez | David | ...304R | 5 y 6 |
| Rubiño Torres | Francisco | ...614R | 2 |
| Sánchez Alcázar | Daniel José | ...980Q | 3 |
| García Torres | David | ...809D | 5 y 6 |
| Agüera Palacios | José Manuel | ...193P | 12 |
| Quintana Lozano | Alberto Jesús | ...747G | 2 |
| Ribas Ramírez | Juan Luis | No aporta | 2,3,11,12 |

Causas de exclusión:

- 1) Falta pago de tasa de examen (no subsanable).
- 2) No aporta titulación exigida.
- 3) No aporta permiso de conducción (no subsanable).
- 4) DNI ilegible.
- 5) Falta compulsas de permiso de conducción.
- 6) Falta compulsas de titulación.
- 7) Fotocopia titulación incompleta.
- 8) Acreditar equivalencia de titulación.
- 9) Derechos de pago de tasas no legible.
- 10) Permiso de conducción ilegible.
- 11) Falta de DNI.
- 12) Fuera de plazo (no subsanable).

Segundo.—Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Tercero.—Disponer la apertura de un plazo de diez días hábiles, a iniciar el día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para subsanación de defectos.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Roda de Andalucía a 24 de agosto de 2020.—El Alcalde, Juan Jiménez Jiménez.

4W-4969

UTRERA

Se hace saber: Que por Decreto de Alcaldía 2020/02643 de fecha 4 de junio de 2020 y Decreto de Alcaldía de rectificación de errores 2020/02749 de fecha 10 de junio de 2020, se aprobó a efectos de su tramitación la Adenda al Convenio Urbanístico número 182, a suscribir con la Junta de Compensación del Sector SUS-C1, con C.I.F. número V-90456591, inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos en la Sección de Convenios Urbanísticos 2, Subsección 2 con el número de registro 45, cuyos datos son:

- Otorgantes: Don Emilio Ayala Mateo, en nombre y representación de la Junta de Compensación del Sector SUS- C1, con C.I.F. número V-90456591 y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera.
- Ámbito: Finca registral 7541, 19978 y 5483, sitas en los terrenos del Sector SUNS-1 y terrenos de Avda. Alcalde José Dorado, con referencia catastral 41095a007001080000AB.
- Objeto: El objeto de la presente Adenda supone una modificación del Convenio suscrito para la ejecución de obras de acceso al Sector SUNS-1 del PGOU, así como la redacción del correspondiente Proyecto de Obras.
- Vigencia: Indefinida.

Lo que se hace público de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbánica de Andalucía, para que puedan formularse cuantas alegaciones se estimen convenientes, durante el plazo de veinte días a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia. Igualmente estará publicado en la página web del Ayuntamiento <http://www.utrera.org/tablon-de-anuncios/>

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Utrera a 12 de junio de 2020.—El Secretario General, Juan Borrego López.

34W-3342-P

EL VISO DEL ALCOR

Extracto del acuerdo de Pleno de fecha 23 de julio de 2020 por el que se convocan subvenciones para paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 sobre personas autónomas y microempresas que se han visto especialmente afectadas en el municipio de El Viso del Alcor.

BDNS (Identif.): 522050.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/522050>

Primero. *Beneficiarios.*

Personas autónomas y microempresas de El Viso del Alcor y que desarrollan su actividad en el municipio.

Segundo. *Finalidad.*

Regular la concesión de subvenciones dirigidas a ayudar a mitigar las graves consecuencias económicas provocadas por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones se encuentran publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 194, de fecha 21 de agosto del 2020 y en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

Cuarto. *Cuantía.*

El presupuesto máximo disponible para la concesión de subvenciones a las que se refiere esta convocatoria es de 100.000 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (BOP).

Sexto. *Otros.*

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación descrita en las bases específicas.

El Viso del Alcor a 23 de julio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.

4W-5070

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

| | | | |
|--|------|---|-------|
| Inserción anuncio, línea ordinaria | 2,10 | Importe mínimo de inserción | 18,41 |
| Inserción anuncio, línea urgente | 3,25 | Venta de CD's publicaciones anuales | 5,72 |

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es